



SECRETARIA GENERAL

FG/sgg/em.

**ACTA**

CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 10 DE JULIO DE 2018.

En la Villa de Torrelodones, Provincia de Madrid, siendo las (18.00) dieciocho horas del día diez de julio de dos mil dieciocho, se reunió el Pleno del Ayuntamiento en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido y faltado con excusa y sin ella, los señores Concejales que seguidamente se indican, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados:

**ALCALDESA:**

Doña Elena Biurrun Sainz de Rozas.

**CONCEJALES:**

Don Gonzalo Santamaría Puente.

Don Santiago Carlos Fernández Muñoz.

Doña Raquel Fernández Benito.

Don Luis Ángel Collado Cueto.

Don Ángel Guirao de Vierna.

Doña María Rosa Rivet Sánchez. (Se ausenta de la sesión al comienzo del punto nº 8 del orden del día).

Doña Luz Marina Vicen Aznar.

Doña María Antonia Mora Luján.

Doña Esther Crespo Díez.

Don Uxio Sánchez Alonso.

Don Arturo Martínez Amorós.

Don Rodolfo del Olmo López.

Doña Isabel Ruiz-Tarazona Díaz.

Doña Paula Sereno Guerra.

Don Ángel Viñas Aliau.

Don José Luis Muñoz-Cobo Madrazo.

Doña Ana Martín Bartolomesanz.

Doña María Elena Repullo Labrador.

Don Santiago San Martín Campuzano.

**MIEMBROS DE LA CORPORACION QUE HAN FALTADO CON EXCUSA:**

Don Carlos Tomás Beltrán Castellón.

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
447D5F488CD7EBC857D8859A44C109CC8AEE99FCF

FECHA DE F RMA:  
24/09/2018  
24/09/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDESA

NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Elena Biurrun Sainz de Rozas

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación:



## **MIEMBROS DE LA CORPORACION QUE HAN FALTADO SIN EXCUSA:**

Ninguno.

Presidió el acto la Sra. Alcaldesa, doña Elena Biurrun Sainz de Rozas y actuó como Secretario el que lo es de la Corporación, don Fernando A. Giner Briz.

Asimismo asistió la Sra. Interventora, doña Begoña Aisa Peinó.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, seguidamente se pasó a tratar y discutir los asuntos referentes a esta sesión, según el Orden del Día de la misma, en el que constan los siguientes asuntos:

### **PRIMERA PARTE**

1º.- Borrador del Acta de la sesión celebrada el día 12 de junio de 2018 (PLE-201807).

### **AREA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y RÉGIMEN INTERIOR, AREA DE HACIENDA Y PERSONAL Y AREA DE ATENCIÓN AL VECINO**

2º.- Modificación de las bases de ejecución del Presupuesto 2018.

3º.- Modificación de crédito MES-2018003 mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con bajas en otras aplicaciones: Aprobación inicial.

4º.- Modificación de crédito MTC-2018004 mediante transferencia de crédito entre aplicaciones de distinto área de gasto: Aprobación inicial.

5º.- Modificación del articulado de establecimiento nº 2 de precios públicos por servicio de escuelas infantiles, enseñanzas especiales y servicios culturales y de ocio en general (Juventud): corrección de error.

6º.- Moción conjunta de los grupos municipales Socialista y Confluencia Ciudadana relativa al Palacio del Canto del Pico.

### **AREA DE URBANISMO COMPRENSIVA DEL AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

7º.- Expediente sancionador ID. 2650 (ESV2017043) incoado por la realización de una tala de 385 árboles en las parcelas sitas en la Avda. del Doctor Bedoya números 14, 16, 18, 20, 22, 24 y 26 y calle del Petirrojo números 2, 4 y 9: Resolución de Recurso de Reposición.

8º.- Adenda al "Convenio de Gestión Integral del Servicio de distribución de agua de consumo humano entre Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Torrelodones" para la ejecución de la nueva red de distribución de agua en la Urbanización Peña Enebro.

### **VARIOS**

9º.- Renuncia al cargo de Concejal presentada por doña Ana Martín Bartolomesanz.

10º.- Asuntos de urgencia a proponer por los miembros del Pleno del Ayuntamiento que no tengan cabida en el turno de ruegos y preguntas (Art. 91 del ROF).

10º.1.- Modificación de crédito MSC-2018001 mediante suplementos de crédito entre financiados con bajas: Aprobación inicial.

### **SEGUNDA PARTE: CONTROL, FISCALIZACION Y SEGUIMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO**

11º.- Dación de cuenta de la resolución dictada por la alcaldía relativa a la delegación de competencias a favor de don Uxio Sánchez Alonso.





12º.- Conocimiento del cambio de miembro del Grupo Municipal Vecinos por Torrelodones en las Comisiones Informativas de Régimen Interior, Urbanismo y Especial y Permanente de Cuentas.

13º.- Resoluciones dictadas por la Alcaldía y Concejalías Delegadas desde la nº 1.409 a la nº 1.660 y resoluciones de la Tesorería dictadas desde el 23 de agosto de 2017 al 31 de mayo de 2018 con excepción de las relativas a concesiones de fraccionamiento y sistema especial de pago que son automáticas: Conocimiento por los miembros de la Corporación.

14º.- Ruegos y preguntas.

Sobre dichos asuntos recayeron los siguientes acuerdos:

### **PRIMERA PARTE**

1º.- **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 12 DE JUNIO DE 2018 (PLE-201807).**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 12 de junio de 2018 (PLE-201807), cuyo texto ha sido facilitado con antelación suficiente a los señores miembros del Pleno del Ayuntamiento, previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes, se aprueba el borrador del acta.

Este Acta, una vez transcritas en su correspondiente Libro, será autorizada posteriormente con la firma de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Secretario, de conformidad a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568 de 28 de noviembre.

### **AREA DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y RÉGIMEN INTERIOR, AREA DE HACIENDA Y PERSONAL Y AREA DE ATENCIÓN AL VECINO**

2º.- **MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2018.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, comprensiva del Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, Área de Hacienda y Personal y Área de Atención al Vecino, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2018.

Constan en el expediente los siguientes antecedentes:

- 1) Informe propuesta de Intervención (INFI-2018257) relativa a la modificación de las bases de ejecución firmado digitalmente el 28 de junio de 2018.
- 2) Propuesta de acuerdos formulada por la Alcaldesa firmada digitalmente el 28 de junio de 2018.
- 3) Informe de fiscalización (INFI-2018258) firmado digitalmente el 29 de junio de 2018.

A continuación tienen lugar las intervenciones que quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en los siguientes enlaces:



<http://videoactas.torrelodones.es/?pleno=20180710&punto=2>

<http://videoactas.torrelodones.es/?pleno=20180710&punto=3>

Finalizado el debate que se ha efectuado en conjunto con los puntos 3º y 4º del orden del día, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por once votos a favor, dos en contra y siete abstenciones, acuerda:

1º.- Modificar las subvenciones nominativas de los Amptas, por las cantidades recogidas en el siguiente cuadro:

3210-48900	AMPTA C.C. San Ignacio de Loyola	18.855,61 €
3230-48900	AMPTA IES Diego Velázquez	5.562,00 €
3230-48900	AMPTA CEIP Los Ángeles	26.716,58 €
3230-48900	AMPTA CEIP Ntra. Sra. de Lourdes	10.385,03 €
3230-48900	AMPTA CEIP El Encinar	19.401,07 €
3230-48900	IES Diego Velázquez	12.278,11 €
3230-48900	AMPTA E. I. "El Tomillar"	2.631,02 €
3230-48900	AMPTA C.C. El Peñalar	14.470,59 €

2º.- Incorporar una subvención nominativa al Colegio San Ignacio de Loyola por importe de 2.085 €.

3º.- Incorporar una subvención nominativa al Colegio Los Sauces por importe de 2.085 €.

4º.- Incorporar una subvención nominativa a la Agrupación Deportiva de Torrelodones por importe de 3.435 €.

**3º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MES-2018003 MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON BAJAS EN OTRAS APLICACIONES: APROBACIÓN INICIAL.**

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, comprensiva del Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, Área de Hacienda y Personal y Área de Atención al Vecino, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2018.

Constan en el expediente los siguientes antecedentes:

- 1) Memoria de Alcaldía firmada digitalmente el 29 de junio de 2018.
- 2) Informe de Intervención firmado digitalmente el 29 de junio de 2018.
- 3) Propuesta de acuerdos formulada por la Alcaldesa firmada digitalmente el 29 de junio de 2018.

A continuación tienen lugar las intervenciones que quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en los siguientes enlaces:

<http://videoactas.torrelodones.es/?pleno=20180710&punto=2>

<http://videoactas.torrelodones.es/?pleno=20180710&punto=3>

Finalizado el debate que se ha efectuado en conjunto con los puntos 2º y 4º del orden del día, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por once votos a favor, dos en contra y siete abstenciones, acuerda:

1º.- La aprobación inicial de la modificación mediante Créditos extraordinarios financiados con bajas, que afecta a las siguientes aplicaciones del Presupuesto:



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Elena Blurrin Sainz de Rozas

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDESA

FECHA DE F. RMA:  
24/09/2018  
24/09/2018

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
447D5F488CD7EBC857D8859A44C109CC8AE99FCF

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sece.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación:



CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
1350.64100	Gastos en aplicaciones informáticas	2.850,00 €
	TOTAL.....	2.850,00 €

2º.- La aprobación inicial de la modificación mediante suplementos de crédito financiados con bajas, que afecta a las siguientes aplicaciones del Presupuesto:

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
3230.48900	Otras transferencias	4.170,00 €
3420.48900	Otras transferencias	3.435,00 €
	TOTAL.....	7.605,00 €

BAJAS

APLICACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
1630.22700	Limpieza y aseo	10.455,00 €
	TOTAL.....	10.455,00 €

3º.- La aprobación inicial de la modificación del anexo de inversiones

PARTIDA	DENOMINACION DEL PROYECTO	ALTA	AUMENTO
1350.64100	Aplicaciones informáticas	2.850,00 €	

4º.- Exponer al público el expediente durante 15 días, previo anuncio en el boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

5º.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de crédito si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

4º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MTC-2018004 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTO ÁREA DE GASTO: APROBACIÓN INICIAL.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, comprensiva del Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, Área de Hacienda y Personal y Área de Atención al Vecino, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2018.

Constan en el expediente los siguientes antecedentes:

- 1) Propuesta de acuerdos formulada por la Alcaldesa firmada digitalmente el 29 de junio de 2018.
- 2) Informe de Intervención firmado digitalmente el 29 de junio de 2018.

A continuación tienen lugar las intervenciones que quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en los siguientes enlaces:

<http://videoactas.torrelodones.es/?pleno=20180710&punto=2>

<http://videoactas.torrelodones.es/?pleno=20180710&punto=3>



Finalizado el debate que se ha efectuado en conjunto con los puntos 2º y 3º del orden del día, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por once votos a favor, dos en contra y siete abstenciones, acuerda:

1º.- La aprobación inicial de la modificación mediante Transferencia de crédito entre aplicaciones de distinto área de gasto, que afecta a las siguientes aplicaciones del Presupuesto:

APLICACIONES A MINORAR

CLASIFICACION		DESCRIPCION	IMPORTE
1630	22700	Limpieza y aseo	53.200,00 €
TOTAL.....			53.200,00 €

APLICACIONES A INCREMENTAR

CLASIFICACION		DESCRIPCION	IMPORTE
3230	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	30.000,00 €
3261	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	10.000,00 €
3420	15100	Gratificaciones	1.200,00 €
3420	22799	Otros trabajos realizados por otras empresas	12.000,00 €
TOTAL.....			53.200,00 €

Se informa que las aplicaciones presupuestarias a minorar son reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2º.- Exponer al público el expediente durante 15 días, previo anuncio en el boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

3º.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de crédito si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

5º.- MODIFICACIÓN DEL ARTICULADO DE ESTABLECIMIENTO Nº 2 DE PRECIOS PÚBLICOS POR SERVICIO DE ESCUELAS INFANTILES, ENSEÑANZAS ESPECIALES Y SERVICIOS CULTURALES Y DE OCIO EN GENERAL (JUVENTUD): CORRECCIÓN DE ERROR.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, comprensiva del Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, Área de Hacienda y Personal y Área de Atención al Vecino, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2018.

Constan en el expediente, entre otros, los siguientes antecedentes:

- 1) Certificado del acuerdo adoptado por el Pleno celebrado el 12 de junio de 2018.
- 2) Propuesta de corrección de error formulada por el Concejal delegado de Hacienda firmada digitalmente el 29 de junio de 2018.

A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/?pleno=20180710&punto=5>

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por once votos a favor, dos en contra y siete abstenciones, acuerda:

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

FECHA DE F. RMA:  
24/09/2018  
HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
447D5F488CD7EBC857D8859A44C109CC8AE99FCF

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDESA

NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Elena Blurrin Sainz de Rozas



Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - https://sede.torrelodones.es - Código Seguro de Verificación:



1º.- Corregir el error material del acuerdo adoptado por el Pleno celebrado el 12 de junio de 2018 de modificación del articulado del acuerdo de establecimiento nº 2 de precios públicos por servicios de escuelas infantiles, enseñanzas especiales y servicios culturales y de ocio en general referida a Juventud, y en consecuencia, en el epígrafe 5º del artículo 4, en el precio referido a Campamento Juvenil, donde dice "El precio se fijará de común acuerdo con otros Ayuntamientos con los que se organiza este campamento" deberá decir "La cuantía exacta se determinará por acuerdo de Junta de Gobierno".

2º.- Publicar la modificación acuerdo de establecimiento nº 2 de precios públicos por servicios de escuelas infantiles, enseñanzas especiales y servicios culturales y de ocio en general referida a Juventud en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

6º.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA Y CONFLUENCIA CIUDADANA RELATIVA AL PALACIO DEL CANTO DEL PICO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, comprensiva del Área de Seguridad, Protección Civil y Régimen Interior, Área de Hacienda y Personal y Área de Atención al Vecino, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2018.

El texto de la moción presentada por los Grupos Municipales Socialista y Confluencia Ciudadana, mediante escrito nº 2018/13221 de Registro de Entrada en este Ayuntamiento, es el que se transcribe a continuación:

"Los grupos municipales de Confluencia y PSOE, dadas las competencias de control que el Pleno del Ayuntamiento tiene conferidas en los artículos 69 y 90 del ROM, por el presente escrito elevan ante el Pleno de la Corporación la siguiente moción con el ánimo de que sea debatida en la sesión del 10 de julio de 2018.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde hace muchos años, no solo los vecinos de Torrelodones hemos podido contemplar el paulatino deterioro que sufre uno de nuestros monumentos más representativo y seña de identidad, el Palacio del Canto del Pico. Testigo mudo de episodios trascendentales de la historia moderna de España, a simple vista se puede determinar que el estado de esta edificación roza la ruina viéndose comprometida su continuidad en el tiempo.

A esta situación ha contribuido que las administraciones competentes en materia de patrimonio, caso de la Comunidad de Madrid o el Ministerio de Cultura, nunca han mostrado interés en exigir la conservación e impulsar la recuperación de este patrimonio de todos. No podemos dejar de lado la manifiesta dejadez de funciones de los propietarios, los cuales se benefician de la exención del IBI a cambio de mantener la propiedad, un extremo que vemos a todas luces que no se cumple.



No vamos a desgarnar uno por uno los muchos ejemplos del olvido y la dejadez que ha padecido uno de nuestros principales monumentos, cuyo patrimonio ha acabado disperso por España sin el menor control. Un caso paradigmático es el extraordinario claustro gótico de Santa María de la Valldigna, que ha hecho un rocambolesco viaje de ida y vuelta a este monasterio cisterciense valenciano, sin que hasta la fecha se haya montado, por falta de seguridad, la copia exacta de las 238 piezas que se encontraban en el Canto del Pico, tal como se comprometió la Generalitat Valenciana al adquirirlo a la propiedad por un millón de euros en 2003, hace ya unos cuantos años.

Tras la creación del Grupo de Trabajo sobre este asunto que se puso en marcha en enero de 2017 en el seno del Consejo de Cultura parece que después de décadas de desinterés, la Comunidad de Madrid ha expresado su intención de abrir un expediente sancionador en vista de la dejación del deber de conservación que la propiedad del Canto del Pico ha omitido en todos estos años.

Por lo anteriormente expuesto, grupos municipales de Confluencia y PSOE proponen la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1- Instar a la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid a que extreme el celo y establezca todos los procedimientos de control y sanción con el fin de exhortar a la propiedad del Palacio del Canto del Pico a que ejerza la protección y conservación debidas de un monumento declarado Bien de Interés Cultural.

2- Instar a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid a que estudien una mínima flexibilización, que afecte únicamente a las propiedades que tengan un manifiesto interés cultura o histórico de los usos permitidos por la Ley por la que se creó el Parque Regional de la Cuenca Alta del Manzanares, en el que se integra la finca del Canto del Pico, para encontrar la fórmula que permita combinar la necesaria protección ambiental con la recuperación de nuestro patrimonio histórico y cultural.

3- Instar al Ayuntamiento de Torrelodones a que, dado que la propiedad no ejerce su obligación de conservación y ornato del Palacio del Canto del Pico, como así consta en los informes de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid, proceda a retirar la exención del Impuesto de Bienes Inmuebles de la que goza esta finca por su condición de Bien de Interés Cultural.

4- Instar a la Comunidad de Madrid, como administración competente en materia de protección del Patrimonio, a que se garantice un mínimo acceso público al Palacio del Canto del Pico, dada su condición de Bien de Interés Cultural, siempre y cuando las condiciones de conservación y seguridad, tanto del propio edificio como de la finca y los accesos, sean las adecuadas.

5- Dar traslado de estos acuerdos a la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid y a los grupos parlamentarios de la Asamblea de Madrid.

Sin otro particular, reciba un afectuoso saludo.

Fdo. Ana Martín. CONFLUENCIA.

Fdo. Elena Repullo. PSOE.”



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Elena Blurrin Sainz de Rozas

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDESA

FECHA DE F RMA:  
24/09/2018  
24/09/2018

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816798B131031B41  
447D5F488CD7EBC857D8859A44C109CC8AE99FCF

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación:

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente





A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/?pleno=20180710&punto=6>

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento, previa votación ordinaria y por tres votos a favor, seis votos en contra y once abstenciones, acuerda desestimar los acuerdos propuestos por los grupos municipales Socialista y Confluencia Ciudadana en la moción anteriormente transcrita.

### **AREA DE URBANISMO COMPRESIVA DEL AREA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**7º.- EXPEDIENTE SANCIONADOR ID. 2650 (ESV2017043) INCOADO POR LA REALIZACIÓN DE UNA TALA DE 385 ÁRBOLES EN LAS PARCELAS SITAS EN LA AVDA. DEL DOCTOR BEDOYA NÚMEROS 14, 16, 18, 20, 22, 24 Y 26 Y CALLE DEL PETIRROJO NÚMEROS 2, 4 Y 9: RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN.**

Consta en el expediente propuesta de acuerdos formulada por la Alcaldesa firmada digitalmente el 22 de junio de 2018 que en su parte expositiva textualmente dice:

“Visto el expediente sancionador ID. 2706 ESV2017076 tramitado a [REDACTED] DNI [REDACTED] por infracción del artículo 11.2.1.a) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, por la tala sin autorización de un total de 385 árboles en las parcelas sitas en la Avda. del Doctor Bedoya números [REDACTED] y calle del Petirrojo números [REDACTED] lo que se ha calificado como infracción de carácter muy grave y por la que se ha impuesto una sanción de 100.001 € (cien mil un euros) en acuerdo del Pleno de 13 de marzo de 2018, notificado mediante envío certificado recepcionado el 10 de abril de 2018.

En fecha 10 de mayo de 2018, registrado de entrada en este Ayuntamiento el 18 de mayo de 2018, RE 2018/9817, por [REDACTED] se presenta recurso de reposición contra el citado acuerdo del Pleno.

Visto el informe del Vicesecretario del Ayuntamiento de fecha 21 de junio de 2018 que a continuación se transcribe:

“En fecha 10 de mayo de 2018, registrado de entrada en este Ayuntamiento el 18 de mayo de 2018, RE 2018/9817, por [REDACTED] se presenta recurso de reposición contra el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 13 de marzo de 2018, que se pasa a analizar individualmente:

**ALEGACION PRIMERA.-** Vulneración de las garantías de los derechos fundamentales del dicente.



El recurrente manifiesta que existe una relación de prestación de servicios entre la empresa Enebro Servicios Forestales y Jardinería SL y [REDACTED] para la limpieza de un pinar de su propiedad; que dichos trabajos no consistieron en la poda de 385 árboles sino simplemente en la limpieza de los restos forestales tras unos trabajos llevados a cabo en su propiedad; que lo único que se realizó fue la retirada de material proveniente de talas de arbolado y desbroce de gran parte de matorrales de gran altura, incluyendo el desbroce del pinar en su zona baja, eliminando taramas y rastrojos, nada más. Aduce nulidad del contenido íntegro de la notificación practicada por vulneración del artículo 53.1 de La Constitución Española, en relación con los artículos 97, 103.1, 106 y 107 de la misma, así como vulneración del principio de presunción de inocencia.

En el presente procedimiento se han respetado todos los derechos y garantías constitucionales.

Consta en él, entre otros, documento que es copia compulsada del original por el Notario Don Jose Ignacio Bonet Sánchez el día 1 de abril de 2016 y suscrito por el interesado en el que literalmente se recoge lo siguiente:

"(...) Se contratan nuestros servicios para llevar a cabo la limpieza de dicho pinar, terminando los trabajos a finales del siguiente mes de marzo y quedando como resultado un pinar limpio, fuera de peligro de incendio, un pinar urbano sano.

Los trabajos que se realizan fundamentalmente son los siguientes:

- Tala de ejemplares torcidos y/o apoyados en los otros
- Poda de prevención, de suelo a tres metros de altura, de los ejemplares sanos y rectos
- Limpieza de zonas secas
- Desbroce de zona y limpieza baja del pinar

Y termina diciendo: "Dada la suciedad tal del pinar se talan bastantes ejemplares".

Como se ha dicho anteriormente, el escrito aparece firmado por [REDACTED].

Visto lo anterior, el Instructor del expediente dicta Propuesta de Acuerdos sobre cuáles son los hechos realizados y quién es el que los ha ejecutado, según lo manifestado y firmado por el propio interesado.

A mayor abundamiento, constan también en el expediente otros documentos firmados por el interesado y fechados a 22 de marzo de 2015 que constatan la celebración de un contrato entre la propiedad de la finca y [REDACTED] para la limpieza de una parte de la finca sita en la calle Doctor Bedoya, trabajos valorados en 10.940 y 5.470 euros.

- ALEGACION SEGUNDA.- Nulidad de los documentos de prueba aportados por la señora Canales.

El recurrente niega la autenticidad de los documentos reseñados en la alegación primera.

Al respecto manifestar que se trata de documentos compulsados notarialmente, compulsada ésta que se realiza en papel timbrado sobre el original presentado ante el notario. La verificación de la autenticidad o no del documento presentado ante notario no compete a esta administración sino que puede ser objeto de denuncia ante los tribunales de justicia.



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Elena Blurrin Sainz de Rozas

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDESA

FECHA DE F RMA:  
24/09/2018  
24/09/2018

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F8971BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
447D5F488CD7EBC857D8859A44C109CC8AE99FCF

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación:



No obstante lo anterior, manifestar que no se trata de la única prueba presentada en el procedimiento sancionador, consta en el expediente informe de Policía Local de 20 de abril en el que los policías actuantes en la primera intervención del día 15 de abril de 2015 (28152032 y 28152034) se ratifican en el informe de dicha fecha, manteniendo que "no se estaba efectuando una poda sino que se estaban talando muchísimos pinos". En dicho informe inicial se identifica a [REDACTED] con DNI [REDACTED] quien requerido muestra una autorización para quema de rastrojos manifestando que no tenía licencia de tala.

Es en este ámbito donde entra en juego la presunción de veracidad de ciertos actos de inspección y comprobación realizados por funcionarios competentes, en virtud de los cuales constatan directamente hechos susceptibles de sanción, y que actúa como un principio de prueba a partir del cual la Administración puede, tras el oportuno procedimiento, demostrar la realidad de la infracción y la atribución de la culpabilidad al expedientado.

Esta presunción de certeza ha venido siendo reconocida por la jurisprudencia desde hace tiempo. Así, las sentencias del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1979 y 14 de abril de 1990, ya sostenían que las denuncias de infracción, o actos de comprobación directas de las mismas, por parte de los agentes de la autoridad especialmente encargados del servicio deben gozar de un cierto valor probatorio, dada la presunción de legalidad-veracidad que acompaña a todo obrar de los órganos administrativos, incluso de sus agentes, constituyendo una esencial garantía de una acción administrativa eficaz sin la cual no es concebible el correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Dicho lo anterior, ello no significa que los hechos constatados de tal forma sean intangibles por cuanto, ni los principios ni las normas jurídicas deban desconectarse de la realidad, lo que determina que solo debe reconocérseles una presunción iuris tantum que, como tal debe ceder cuando frente a ella se alce suficiente prueba en contrario.

- ALEGACION TERCERA.- Caducidad del procedimiento.

Alega el recurrente que han transcurrido cinco meses y veinte días desde el inicio del procedimiento y la comunicación de la resolución sin existir causa alguna de suspensión del plazo para resolver.

A este respecto señalar que el artículo 14.6 del Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid fija el plazo para dictar resoluciones en seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación, salvo que una norma con rango de ley establezca uno mayor.

- ALEGACION CUARTA.- Vulneración del principio procesal Non bis in ídem.

Manifiesta el dicente que se le intenta imputar la misma sanción más de una vez, que ya fue sancionado en el mismo sentido y por el mismo hecho en el expediente ESV2016045 ID. 2575.



La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece unos plazos concretos para resolver los procedimientos administrativos, pero en esa misma ley también se contempla la posibilidad de volver a iniciar los expedientes caducados cuya infracción no ha prescrito, como es el caso que nos ocupa.

Así, el artículo 21.2 de la mencionada Ley establece que el plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento (...).

El artículo 95 de la Ley 39/2015 establece en su punto tercero que la caducidad no producirá por sí sola la prescripción de las acciones del particular o de la Administración, pero los procedimientos caducados no interrumpirán el plazo de prescripción. En los casos en los que sea posible la iniciación de un nuevo procedimiento por no haberse producido la prescripción, podrán incorporarse a éste los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

En relación con la prescripción de las infracciones, el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone que las infracciones y sanciones prescribirán según lo dispuesto en las leyes que las establezcan. Si éstas no fijan plazos de prescripción, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años (...). El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de un procedimiento administrativo de naturaleza sancionadora, reiniciándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

Si bien es cierto que se inició un procedimiento sancionador por el mismo hecho que nos ocupa, expediente ESV2016045 ID. 2575, no es menos cierto que dicho expediente fue declarado caducado por acuerdo del Pleno de 14 de noviembre de 2017, en el que también se acordó en su punto segundo el inicio de un nuevo procedimiento sancionador por los mismos hechos. Teniendo en cuenta que no cabe hablar de prescripción de la infracción cometida puesto que su calificación es de muy grave.

Por todo ello se debe desestimar el recurso presentado en su totalidad."

Considerando lo establecido en el art. 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Considerando lo establecido en el artículo 15.2.b) de la Ley 8/2005 en relación con los órganos competentes para resolver los procedimientos sancionadores, atribuyendo al Pleno la competencia para la imposición de las sanciones por infracciones muy graves."

A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torreldones.es/?pleno=20180710&punto=7>

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por once votos a favor y nueve abstenciones, acuerda:





1º.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por [REDACTED] DNI [REDACTED] mediante escrito RE 2018/9817, por los motivos indicados en la parte expositiva de la propuesta anteriormente transcrita.

2º.- Dar traslado del presente acto al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

8º.- ADENDA AL "CONVENIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA DE CONSUMO HUMANO ENTRE COMUNIDAD DE MADRID, CANAL DE ISABEL II Y EL AYUNTAMIENTO DE TORRELODONES" PARA LA EJECUCIÓN DE LA NUEVA RED DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN LA URBANIZACIÓN PEÑA ENEBRO.

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Medio Ambiente, comprensiva de los servicios de Urbanismo y Medio Ambiente en sesión celebrada el día 5 de julio de 2018.

Constan en el expediente los siguientes antecedentes:

- 1) Escrito con registro de entrada nº 2018/13198 formulado por el Canal de Isabel II al que adjuntan borrador de la adenda al Convenio de Gestión en la Urbanización Peña Enebro.
- 2) Informe de Secretaría (INF-2018112) firmado digitalmente el 29 de junio de 2018.
- 3) Informe de Intervención (INFI-2018259) firmado digitalmente el 29 de junio de 2018.
- 4) Propuesta de acuerdos formulada por la Alcaldesa firmada digitalmente el 29 de junio de 2018.

A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/?pleno=20180710&punto=8>

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por unanimidad de los señores asistentes presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la Adenda al "Convenio de Gestión Integral del Servicio de Distribución de agua de consumo humano, entre la Comunidad de Madrid, Canal de Isabel II y el Ayuntamiento de Torrelodones" para la ejecución de una nueva red de distribución de agua en la Urbanización "Peña Enebro".

2º.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para que, en representación del Ayuntamiento, suscriba cuantos documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

## VARIOS

9º.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL PRESENTADA POR DOÑA ANA MARTÍN BARTOLOMESANZ.



Mediante escrito nº 2018/13119 de registro de entrada, doña Ana Martín Bartolomesanz ha comunicado su cese como concejal del Ayuntamiento de Torrelodones, perteneciente al Grupo Municipal Confluencia Ciudadana.

El Pleno del Ayuntamiento toma conocimiento de la renuncia de la Concejala doña Ana Martín Bartolomesanz perteneciente a la candidatura Confluencia Ciudadana en las últimas Elecciones Locales de mayo de 2015 y tendrá efectos a partir del día de la fecha.

Se remitirá certificación de este acuerdo a la Junta Electoral Central, a los efectos de que por la misma se expida Credencial como Concejal de este Ayuntamiento y sustituto de doña Ana Martín Bartolomesanz del candidato correspondiente según la lista electoral de la candidatura Confluencia Ciudadana en las Elecciones Locales celebradas el 24 de mayo de 2015.

A continuación tienen lugar las intervenciones que quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/?pleno=20180710&punto=9>

10º.- ASUNTOS DE URGENCIA A PROPONER POR LOS MIEMBROS DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO QUE NO TENGAN CABIDA EN EL TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS (ART. 91 DEL ROF).

10º.1.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO MSC-2018001 MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO ENTRE FINANCIADOS CON BAJAS: APROBACIÓN INICIAL.

Constan en el expediente los siguientes antecedentes:

- 1) Informe de necesidades formulado por la Técnico Municipal firmado digitalmente el 10 de julio de 2018.
- 2) Memoria de Alcaldía firmada digitalmente el 10 de julio de 2018.
- 3) Informe de Intervención firmado digitalmente el 10 de julio de 2018.
- 4) Propuesta de acuerdos formulada por la Alcaldesa firmada digitalmente el 10 de julio de 2018.

El Pleno del Ayuntamiento, previa votación ordinaria y por doce votos a favor y seis abstenciones, acuerda aprobar la inclusión de este asunto en el orden del día de la presente sesión.

A continuación se inicia el debate cuyas intervenciones quedan registradas en el video acta pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/?pleno=20180710&punto=10>

Finalizado el debate de este asunto, el Pleno del Ayuntamiento previa votación ordinaria y por once votos a favor y siete abstenciones, acuerda:

1º.- La aprobación inicial de la modificación mediante Suplemento de crédito financiado con baja, que afecta a las siguientes aplicaciones del Presupuesto:

BAJA

PARTIDA	DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE
1630.22700	Limpieza y aseo	50.000,00 €
	TOTAL.....	50.000,00 €

ALTA

CONCEPTO	DENOMINACION DEL PROYECTO	IMPORTE
----------	---------------------------	---------



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Elena Blurrin Sainz de Rozas

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDESA

FECHA DE F RMA:  
24/09/2018  
24/09/2018

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816798B131031B41  
447D5F4880D7EBC857D8859A44C109CC8AEE99FCF

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación:



9330.62300	Renovación calderas eficiencia energética	50.000,00 €
	TOTAL.....	50.000,00 €

2º.- La aprobación inicial de la modificación del anexo de inversiones

PARTIDA	PROYECTO	DENOMINACION PROYECTO	AUMENTO
9330.62300	2016 2 GEPAT 13	Renovación calderas eficiencia energética	50.000,00 €

3º.- Exponer al público el expediente durante 15 días, previo anuncio en el boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

4º.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de crédito si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones.

## **SEGUNDA PARTE: CONTROL, FISCALIZACION Y SEGUIMIENTO DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO**

11º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DICTADA POR LA ALCALDÍA RELATIVA A LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS A FAVOR DE DON UXIO SÁNCHEZ ALONSO.

Por la Sra. Alcaldesa se dio cuenta al Pleno de la Corporación de la resolución dictada por la Alcaldía el día 14 de junio de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCION DE LA ALCALDIA

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 43, apartado 3º y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, y con la finalidad de conseguir una mayor eficacia en la gestión, esta Alcaldía, en el día de la fecha

R E S U E L V E

1º.- Realizar a favor de don UXIO SANCHEZ ALONSO la siguiente DELEGACIÓN ESPECIAL: INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Esta delegación especial abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la gestionarlos en general no incluyendo ninguna facultad resolutoria al corresponder ésta a la Sra. Alcaldesa.

I.- Facultades que se delegan:

En relación a INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN:

1. Realizar campañas de apoyo y difusión de nuevas tecnológicas.
2. Implantación de nuevas tecnologías para la Administración Local.

II. Condiciones específicas de las mismas en la medida en que se concreten o aparten del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.



La competencia resolutoria del área a la que corresponde la presente delegación corresponderá directamente a la Sra. Alcaldesa.

No obstante, se delega expresamente a favor de don Uxio Sánchez Alonso la firma de cuantos documentos sean necesarios para la gestión de las competencias delegadas a su favor, con excepción de las Resoluciones que afecten a terceros.

Dentro de las competencias propias de los servicios delegados, por el Sr. Concejal se llevará a cabo la relación personal y directa de los vecinos del municipio, atendiendo sus sugerencias y problemática, tratando de encauzar las distintas soluciones a través de los medios a su alcance, fomentando en todo momento la participación ciudadana en los asuntos propios de sus competencias.

### III. Efectos:

A) La delegación conferida por la presente Resolución al Concejal Delegado indicado, abarcará tanto la facultad de dirigir los servicios como la de gestionarlos en general, excluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

B) La Alcaldía conservará las facultades que se enumeran en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico.

C) La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las competencias delegadas en general o en particular, con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común.

D) El destinatario de esta delegación no podrá delegar en un tercero las atribuciones o potestades recibidas por delegación.

La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de la presente Resolución, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

De la presente delegación se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre.

Corresponderá a esta Alcaldía la interpretación y resolución de todas las cuestiones que puedan producirse sobre el contenido y aplicación de esta Delegación.

IV. La presente delegación requerirá para ser efectiva, su aceptación por parte de la persona delegada.

No obstante y de conformidad a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles comprendidos desde la notificación de esta Resolución, la persona destinataria de la Delegación no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepte la delegación.

2º.- Aprobar el régimen de dedicación parcial a favor de don Uxio Sánchez Alonso con un periodo de dedicación mínimo de 10,5 horas según acuerdo del Pleno celebrado el 18 de junio de 2015.”

12º.- CONOCIMIENTO DEL CAMBIO DE MIEMBRO DEL GRUPO MUNICIPAL VECINOS POR TORRELODONES EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS DE RÉGIMEN INTERIOR, URBANISMO Y ESPECIAL Y PERMANENTE DE CUENTAS.



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Elena Blurrin Sainz de Rozas

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDESA

FECHA DE F RMA:  
24/09/2018  
24/09/2018

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816798B131031B41  
447D5F4880D7EBC857D8859A44C109CC8AEE99FCF

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelozón - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación:

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente





Se dio cuenta del escrito nº 2018/13675 de registro de entrada, presentado por el Grupo Municipal Vecinos por Torrelodones, cuyo tenor literal es el siguiente:

Por el señor Concejal Gonzalo Santamaría Puente, portavoz del grupo municipal Vecinos por Torrelodones, se dio cuenta del escrito nº 2018/13675 de Registro de Entrada, relativo al cambio de representantes del grupo municipal Vecinos por Torrelodones en las Comisiones Informativas, cuyo tenor literal es el siguiente:

“D. Gonzalo Santamaría Puente, como portavoz del Grupo Municipal de Vecinos por Torrelodones comunica que D. Uxío Sánchez Alonso, será el nuevo representante en las siguientes comisiones informativas:

- Comisión Informativa de Régimen Interior (suplente)
- Comisión Informativa de Urbanismo (suplente)
- Comisión Especial y Permanente de Cuentas (suplente)”.

El Pleno queda enterado del cambio de miembro del Grupo Municipal Vecinos por Torrelodones en las Comisiones Informativas correspondientes.

13º.- RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA Nº 1.409 A LA Nº 1.660 Y RESOLUCIONES DE LA TESORERÍA DICTADAS DESDE EL 23 DE AGOSTO DE 2017 AL 31 DE MAYO DE 2018 CON EXCEPCIÓN DE LAS RELATIVAS A CONCESIONES DE FRACCIONAMIENTO Y SISTEMA ESPECIAL DE PAGO QUE SON AUTOMÁTICAS: CONOCIMIENTO POR LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

La Corporación queda enterada de las resoluciones adoptadas por la Sra. Alcaldesa y demás Concejales Delegados, desde la última sesión ordinaria numeradas desde la nº 1.409 a la nº 1.660 y de las resoluciones de Tesorería dictadas desde el 23 de agosto de 2017 al 31 de mayo de 2018 con excepción de las relativas a concesiones de fraccionamiento y sistema especial de pago que son automáticas.

Los originales de las Resoluciones han estado de manifiesto y a disposición de los Señores Concejales junto con la documentación de los asuntos de esta sesión, y con la notificación les ha sido entregada, a cada uno de ellos, una relación de las Resoluciones, con indicación de su fecha y extracto de su contenido.

14º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Las intervenciones relativas a los ruegos y preguntas quedan registrados en el video acta, pudiéndose consultar en el siguiente enlace:

<http://videoactas.torrelodones.es/?pleno=20180710&punto=14>



Y no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, la Presidencia declaró terminado el acto siendo las veinte horas y treinta minutos, de lo que como Secretario de la sesión DOY FE.

LA ALCALDESA,

Fdo.: Elena Biurrun Sainz de Rozas

EL SECRETARIO DE LA SESIÓN,

Fdo.: Fernando A. Giner Briz

*(Documento firmado en la fecha asociada a la firma digital que consta en el lateral del documento. Código de autenticidad y verificación al margen)*

MOTIVO:  
Firmado Digitalmente

FECHA DE F RMA:  
24/09/2018  
24/09/2018

PUESTO DE TRABAJO:  
SECRETARIO  
ALCALDESA

HASH DEL CERTIFICADO:  
583F89F71BC1D5EDA1E7230C816796B131031B41  
447D5F488CD7EBC857D859A44C109CC8AEE99FCF

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrelodones - <https://sede.torrelodones.es> - Código Seguro de Verificación:



NOMBRE:  
FERNANDO A. GINER BRIZ  
Elena Biurrun Sainz de Rozas